

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

5300 *Orden ECC/876/2013, de 30 de abril, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta y Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banca Cívica, SA.*

Se ha realizado la integración de la entidad Banca Cívica, S.A., en la entidad Caixabank, S.A.

Habiendo concluido la integración, Caixabank, S.A., solicita la retirada de la condición de Titular de Cuenta y Entidad Gestora con Capacidad Plena del Mercado de Deuda Pública de la entidad Banca Cívica, S.A.

Como consecuencia de ello, y a la vista del informe favorable del Banco de España y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta y Entidad Gestora con Capacidad Plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banca Cívica, S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 30 de abril, de 2013.—El Ministro de Economía y Competitividad, P. D. (Orden ECC/1695/2012 de 27 de julio), el Secretario General del Tesoro y Política Financiera, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.